

22

El Gobernador

del Estado de Tamaulipas, a todos sus habitantes, sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

NUMERO 89 El 5.º Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Art. 1.º La villa que ha llevado hasta ahora el nombre de Santa Bárbara, se llamará villa de Ocampo, en conmemoración del ciudadano Melchor Ocampo.

Art. 2.º La municipalidad nombrada San Fernando, se denominará villa de La Llave, para inmortalizar el nombre del ciudadano general Ignacio de La Llave.

Art. 3.º La municipalidad cuyo nombre ha sido San Carlos, se nombrará villa de Arteaga en honor del ciudadano general José María Arteaga.

Art. 4.º La villa que ha llevado el nombre de San Nicolás, se llamará villa de Degollado, para conservar la memoria del distinguido patriota ciudadano general Santos Degollado.

Art. 5.º Los nombres que hasta aquí han tenido las poblaciones que mencionan los artículos anteriores, cesarán desde la publicación de esta ley y llevarán los que por la misma los sustituya.

Salon de sesiones del H. Congreso. Ciudad Victoria, Noviembre 10 de 1871.—*Manuel M. Hinojosa, D. P.*—*Francisco Echartea, D. S.*—*Teófilo Flores, D. S.*

Por tanto, mando se imprima, publique, y se le de el debido cumplimiento.

Ciudad Victoria, Noviembre 10 de 1871.

Servando Canales.



Antonio Peralta.
Secretario.

